

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00656 00

Como quiera que la documentación obrante en el *arc.23SolicitudTerminacionProceso20220922.pdf* se ajusta a lo dispuesto en el art. 312 del Código General del Proceso concordante con el artículo 1625 y 2469 del Código Civil, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente Proceso por **TRANSACCIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes dentro del presente proceso. Por secretaría, **OFÍCIESE** a quién y cómo corresponda.

TERCERO: Hágase entrega de los dineros que se hallen consignados a este actuación a favor del señor Nerio José Muñoz Hernández, conforme se dispuso en la cláusula séptima del contrato de transacción.

CUARTO: Sin condena en costas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 inc. 4° del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez se haya dado cumplimiento a lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y **REGÍSTRESE** su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b9d11fb6d51515165cc4cb23243cb150dac561dded338850385fa26f507a1f**

Documento generado en 10/10/2022 08:19:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>